CHBIO CE

2000

CONSTITUCION COMPAÑÍA DE LA ANONIMA TAUROBOLIUM

Suscrito:

Capital Autorizado: \$ 1.600,00.-~

10

14

16

18

22

23

25

28

6

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días

del mes de Septiembre del dos mil, ante mí, Doctor

RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto 11

No.

del Cantón, comparecen: señor Licenciado FLEMMING 12

FALKENTOFT BOWEN, de estado civil soltero, por sus 13

propios y personales derechos; y, Licenciado JOSE

IVAN SALAZAR CUESTA, de estado civil soltero, por

propios derechos.- Los comparecientes sus son

ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta

contratar a quienes de conocerlos personalmente doy 19

fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de 20

esta escritura a la que proceden con amplia y entera 21

libertad para su otorgamiento me presentan la

minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una por la cual consta **la**

Constitución de una Compañía Anónima, 26

contiene al tenor de las siguientes cláusulas: -27

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES .- Intervienen en el

otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía Anónima los señores: Licenciado FLEMMING 3 FALKENTOFT BOWEN, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, Licenciado JOSE IVAN SALAZAR CUESTA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará TAUROBOLIUM S.A..- CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.-La compañía que mediante este contrato se constituye 9 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las 10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del 11 derecho positivo que le fueren aplicables y por el : 12 Estatuto que se detalla a continuación: - CLAUSULA 13 COMPAÑÍA DENOMINADA DE TERCERA: **ESTATUTO** 14 LA S.A.- CAPITULO PRIMERO: TAUROBOLIUM DE 15 DENOMINACION, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL 16 DOMICILIO. - Artículo Primero: De la Denominación. -17 La compañía que por este contrato se constituye se 18 denominará TAUROBOLIUM S.A., la misma que se regirá 19 por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y 20 reglamento que para tal efecto se expidiere.-21 Artículo Segundo: Del Objeto Social.- El objeto social de la Compañía será: Dedicarse al desarrollo 23 y explotación agrícola en todas sus formas, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto 25 dentro del país como en el extranjero; desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases comercialización tanto nacional su como

1

internacional; industrialización comercialización de productos agrícolas territorio nacional como extranjero; la captura, extracción, samiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos, y estanques; 6 a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción y explotación de criaderos de especies 10 bioacuáticas, su transformación comercialización; a la fabricación y comerciali-11 zación del hielo en todas sus formas; a la 12 fabricación de bebidas alcohólicas, gaseosas y 13 14 jugos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de 15 limpieza y desinfectante, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas, 17 cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y 18 similares, empastes, juguetes y artículo para el 19 hogar; a la industrializacón, procesamiento y 20 comercialización uso doméstico, de aqua para 21 industrial o automotriz; a la industria de la 22 panificación y a la comercialización de productos; a la industria de calzado de toda clase y materiales, 24 de derivados del cuero, a la industria del hilado, 25 textil y ropa confeccionada; a la industrialización 26

Dr. Rodolfo Pérez Pimen
Notario Público Décimo Sex

A. .

de elaborados, líquidos, artículos y partes para uso

automotriz, furgones, trailers; a la industriali-

zación del papel y cartón en todas sus formas; a la impresión, publicación y comercialización nacional internacional clase toda de obras de COMO informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general; a las actividades propias de la minería en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comer-10 cialización de toda clase de minerales, de metales 11 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás 12 parámetros en el desarrollo minero en todo el 13 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del 15 país.- También tendrá por objeto dedicarse a . 16 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, 17 arcillas o similares minerales y no ferrosos, así 18 como efectuar estudios de localización, o trabajo de 19 cateo de los mismos, o de extracción o purificación 20 de sus productos.- También tendrá por 21 dedicarse a la industrialización, comercialización, 22 exportación o importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en 24 cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta 25 propia o de terceros; a la idustrialización y 26 comercialización de gases, plásticos, cauchos y 27 similares en todas sus formas y usos; de toda clase 28

matteriales artículos para la construcción 2 decoración utilizados en de bienes instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, gasfiteria sanitaria; maquinarías, equipos, herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles metálicos o de madera. - También a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales y talleres; al diseño, instalación y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería 10 11 civil, eléctricas, electrónicas, sanitarias, 12 telefónicas, mecánicas y metalmecánicas y efectuar 13 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, 16 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos 18

Dr. Redolfo Pérez Piment Notario Pablico Décimo Sexi del Caucón Guazanil

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

marítimos fluviales, en general, obras portuarias. - Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano a animal o insumos y abonos para plantas y vegetales de toda la importación, exportación, especie; compra, venta, distribución y comercialización de aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso de laboratorios, quirúrgico, dental médico, У

cosméticos,

equipos, muebles y útiles de oficina y del

productos

químicos,

hogar,

medicinales,

ferreterías, expenden bienes se que en electrodomésticos, libros, folletos, revistas demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas y maquinarias 5 y sus accesorios, partes, piezas y repuestos, medicamentos y productos farmacéuticos de uso 6 humano, animal o vegetal, reactivos de laboratorio, materiales de curación, aparatos ortopédicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos y 9 muebles e implementos de uso hospitalario en 10 general, equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto 12 para domicilios, empresas, negocios, industrias y vehículos, de toda clase de equipos mecánicos a la implementación y equipos para la pesca individual, 15 artesanal e industrial, y a la construcción de 16 barcos; a la comercialización y transformación de maderas y balsas, ya como materia prima 🤚 o 18 manufacturada y extructurada; a la importación, 19 exportación, compra, venta, distribución y 20 comercialización de teléfonos, cables, redes y 21 centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de 22 similares; instrumentos 23 de música, prepago y artículos y utensilios de cocina, 24 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos 25 usados, juguetes y jugos infantiles, productos de plásticos, 26 fibra de vidrio para doméstico, caucho, 27 uso industrial y comercial; equipos de seguridad y 28



10

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

protección industrial; productos dietéticos, equipos imprenta y sus repuestos, así como de prima; pintura, productos de hierro, acero otros metales, productos alimenticios para humano o animal; equipos, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; de equipos y sistemas comunicación y telecomunicaciones, de computación y electrónicos de todo género, de toda clase papeles, ropas y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos y prendas de joyería y más conexos en dicha rama; bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, de vidrio y cristal; bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles y aparatos topográficos, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general, toda clase de embarcaciones para la navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas y maquinarias para la industria y agricultura y sus repuestos y partes; instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos, bisutería.artículos de cerámica, cordelería y instalación, objeto la tendrá por Iqualmente, explotación y administración de supermercados, el similares, fúnebres y servicio de pompas comercialización de boticas y instalación de

productos que se expenden en las mismas, de centros de estética corporal, gimnasio, clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y lavanderías; instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo, la instalación de 6 tecniductos para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y 8 repuestos de vehículos, al arrendamiento de grúas 9 y montacargas; y equipos para la construcción; la 10 prestación de servicios de reparación de 11 embarcaciones y vehículos de toda clase, mediante 12 la implementación de talleres propios o arrendados o 13 intermedio de terceros; a la instalación y 14 por funcionamiento de establecimientos de educación en 15 los diferentes niveles, permitidos por las leyes; la 16 selección y evaluación de personal, y prestación de 17 servicios, sea de obreros, secretarias, personal 18 calificado y técnico, semi de personal 19 en especialidades y personal calificado en general; la 20 prestación servicios de de computación 21 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación y 23 comercialización de sistemas de computación, y 24 prestación de toda clase de servicios relacionados 25 con ellos, incluso acceso a internet en todas sus 26 servicio; la difusión obras de de formas 27 informáticas, científicas, culturales, deportivas, 28

. , ;



literarias, artísticas de cultura en general, mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a al publicidad en todas sus formas; la radiodifución, ya sea con equipos pr opios o alquilados, en toda clase de programas; la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, la compra de alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros, directamente o por terceros; fomentará el turismo nacional, ya sea en el continente o las Islas Galápagos, y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y similares; prestará servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas y de asesoría en los campos jurídico. financiero, * * * económico, inmobiliario investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la prestación de servicios contables, de auditorias, cobranza de mandato, inmobiliario, al transporte de mercaderías y pasajeros por la vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros.- Podrá adquirir en propiedad, arrendaniento o en asociación toda clase de plantas instalaciones, ya sea para la elaboración de empaques, envasamiento o cualquiera otra forma

Ci. Rodollo Pérez Pimentel

9

10

11

15

16

17

18

19

20

21

24

25

26

27

para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y químicos, a la compraventa, y arrendamiento de bienes inmueble, permuta 5 inclusive los sujetos al régimen de propiedad podrá dedicarse a la actividad horizontal; y 6 comisionista, mercantil intermediaria, como representante de mandante, agente 8 personas У naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta 9 propia de accionista de compañías cuenta 10 por anónimas y de participaciones de compañías limitadas 11 constituidas o por constituirse; a ser distribuidor, 12 agente, representante o comisionista de personas 13 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, 14 cuya actividad tenga relación con su objeto social; y la actividad industrial, comercial y de inversión 16 y relacionadas con su objetivo.- También podrá 17 dedicase a consolidación y desconsolidación 18 carga, asesoría y consecución de fletes, de 19 importación y exportación marítimos y aéreo, a ser 20 agente de carga, de importación y exportación 21 (Agente Forwader) y Agente Nvocc, operador de multimodal a través transporte 23 de terceros; representar a compañías o empresa de servicios de 24 internacional; el almacenamiento | de 25 carqa contenedores vacíos, la reparación de contenedores y 26 refrigerados; habilitación y operación de estaciones 27 de contenedores de carga (container Freight station) 28



como ejercer todas las actividades relacionadas con comercio exterior, maritimo, terrestre y otros servicios complementario a actividades; 4 ser operador portuario tres aceptaciones, portuario operador (OPC) carga operador portuario de buques (OPB) y también se 6 desempeñará como de empresa servicios complementarios (ESC).- Como operador portuario de 9 carga, podrá prestar servicios de estiba y desestiba; 10 Carga y descarga, transporte en el recinto portuario; depósito y almacenamiento (11 incluidas todas las actividades del mismo) puesta a 12 13 disposición de medio mecánicos terrestres o flotante 14 para el servicio a la carga; puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga. - Como portuario de buques podrá prestar 16 operador servicios de practicaje, remolques, asistencia, lanchaje, amarre y desamarre, apoyo logístico, 18 comunicaciones y otros que tengan que ver con el 19 movimiento de embarcaciones, salvamento y contra 20 incendios: mantenimiento de fondos y facilidades de 21 navegación, dragado, balizamiento; avituallamiento 22 de combustibles, lubricantes y agua, entregados por 23 energía); suministros embarcaciones; (agua 24 implementos de viveres, para aprovisionamiento 25 productos descontaminantes así como 26 prevención marítimos y ambiental; realizar trabajos

de fumigación y prevención de la contaminación y su

27

operación, recolección de basuras residuos, y protección del medio ambiente.- Como empresa de servicios complementarios, podrá dar mantenimiento a tráfico internacional, de : desalojo vapores residuos de sentinas, servicios de embarque, manipuleo y movilización de banano en cajas o no, cítricos y frutas tropicales en general; evaluación, control de calidad, cantidad y tarja de las frutas y mercadería en general que se exporten c 10 importen, trinca y destrinca de mercaderias y carga 11 en general; carga y descarga de contenedores, vehículo y maquinarias en general; al aseo o 12 limpieza de áreas portuarias. - Podrá participar en 13 forma individual o en asociación con otras compañías administración, la liquidación, 15 eninversión, construcción, mantenimiento, expansión y 16 modernización de puertos y servicios portuarios; en 17 tipo de instalaciones portuarias, muelles, todo 18 bodegas, silos, maquinarias y demás facilidades 19 portuarias.- En la prestación de servicios direc-20 tamente relacionados con la actividad portuaría, 21 facilitará la utilización de zonas marítimas de uso 22 común al puerto, mediante la realización de obras, tales como dragado, relleno y obras de ingienería 24 oceánica y prestará los servicios de beneficio comúr. 25 que resulten necesarios, .- Podrá importar, exportar, 26 vender, adquirir u obtener a cualquier comprar, 27 título y utilizar toda clase de bienes y servicios 28

Guayaquil

reladionados con su objeto social, y en general a la ejecución de todas las funciones que las atrîbuyen sociedades las portuarias; agenciamiento naviero de todo tipo de naves mercaderías pasajeros que necesiten ser transportados desde puertos ecuatorianos a cualquier 6 puerto del mundo y viciversa.- Para el efecto podrá importar o exportar embarcaciones, 8 maquinarias, elementos 9 materiales relacionados con tales objetos; podrá 10 adquirir propiedad en arrendamiento, embarcaciones, realizar a cuenta 12 propia o a través de terceros el transporte por vía marítima de toda clase de mercadería en general, la " 13 representación de armadores y propietarios de astilleros; diques, fábricas y construcciones de 15 naves y equipos para la seguridad marítima. - Dentro 16 del agenciamiento de naves podrá hacerse con todo tipo de embarcaciones que requieran este servicio 18 importar el porte y tonelaje de las mismas, ni sin 19 nacionalidad de ellas o sus armadores c la 20 propietario; podrá construir y administrar 21 varaderos, diques flotantes y instalaciones y 22 talleres de mantenimiento y reparación de equipos marinos, eléctricos y navales; prestar asescramiento 24 construcción de técnico en naves 25 naval maquinarias equipos reparaciones de 26 Además marítimas portuarias.instalaciones 27

escuela

lai

de

buceo

deportivo

fomentará

profesional en oficinas en el exterior.- tendrá por objeto dedicarse a la actividad submarina, de todo tipo de trabajo la superficie del agua, cuando la lo amerite, y usará cualquier equipo, situación artefacto o accesorio en la realización del trabajo bajo el agua, sea en lo económico u obra benéfica.-Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes, así como asociarse o formar consorcios con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en el concurso de precios y licitaciones.- Artículo Tercero: El Plazo.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CIEN AÑOS (100) el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Artículo Cuarto: El Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias 19 en cualquier lugar de la República del Ecuador o en 20 el exterior.- CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS 21 ACCIONES Y ACCIONISTAS. - Artículo Quinto: Del 22 Capital: Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS 24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido 25 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de 26 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno

a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está

6

. 8

9

10

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

estipulada en la Cláusula Cuarta que habla suscripción del Capital; capital que podrá aumentado resolución de por la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del autorizado.- Se fija el capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no exceder de dos veces el capital suscrito. - Artículo De las Acciones.- Las acciones serán Sexto: numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la Junta General de Accionistas resolución de aumentar el capital hasta llegar al límite del

. : :

capital autorizado.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas. por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Artículo Séptimo: Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare la compañía podrá o destruyere, anular el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos 9 de mayor circulación en el domicilio principal de la 10 misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir 11 de la fecha de la última publicación se procederá a 12 la anulación del título, debiendo conferirse uno 13 nuevo al accionista. - La anulación extinguirá todos 14 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Articulo Octavo: Cada acción es 16 indivisible y da derecho a voto en las Juntas 17 Generales, en proporción a su valor pagado.- En 18 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un 19 voto en dichas Juntas Generales.- Artículo Noveno: 20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y 21 también se registrarán los Accionistas donde 22 traspasos de dominio y/o pignoración de las mismas.-23 Artículo Décimo: La compañía no emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén 25 totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les 26 concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- Artículo Undécimo: En la 28

nuevas acciones por capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción acciones.- CAPITULO sus 4 ADMINISTRACION DE Artículo Duodécimo: Del Gobierno de la Compañía.- El 6 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo.-8 Articulo Décimo Tercero: De la Administración de la 9 Compañía. - La administración de la compañía se 10 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indica en 11 el presente Estatuto. - Existirán además Gerentes que 12 13 serán nombrados por la Junta General de Accionistas, 14 de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano además fijará sus atribuciones y deberes.-15 que Artículo Décimo Cuarto: Composición de la Junta y 16 Clases de Juntas. - La Junta General la componen los 17 accionistas legalmente convocados y reunidos,.- Las 18 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y 19 Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio 20 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el 21 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de 22 compañías, caso contrario serán nulas.- Artículo décimo Quinto: De la Junta General Ordinaria.- La 24 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una 25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a 26

por

Dr. Rotholfto Pérez Pinnent Notatio Publico Décimo Sexte

la finalización del ejercicio económico

compañía, previa convocatoria efectuada

27

Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación 6 por lo menos al fijado para reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta Ordinaria podrá deliberar 9 General sobre suspensión y remoción de los administradores y más 10 miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá 15 en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente 16 y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen 18 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la 20 para las ordinarias.- Toda forma que misma 21 sobre asuntos no expresados en la resolución 22 convocatoria será nula.- Artículo Décimo Séptimo: 23 Del Quórum. - Para constituir quórum en una Junta 24 General, se requiere, si se tratare de primera 25 convocatoria, la concurrencia de un número 26 accionistas que representen por lo menos la mitad 27 del capital pagado. - De no conseguirlo, se hará una 28

segunda

convocatoria

Misma que contendrá la advertencia de que habrá t_{anno} quárum con el número de accionistas que concurrieren ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la 6 primera convocatoria. - Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial 8 individualmente convocados. - Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- Artículo 9 Décimo Octavo: Concurrencia de los Accionistas.- Los 10 accionistas podrá concurrir a las Juntas Generales 11 12 medio de representantes acreditados mediante por carta dirigida al Gerente General, o por medio de 13 14 poder legalmente otorgado. - Los administradores y 15 Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. - Artículo Décimo Noveno: Objeto de las 16 Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales 17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, 18 dentro de los tres meses posteriores a la 19 finalización del ejercicio económico de la compañía 20 para: - Conocer anualmente las cuentas, el balance, 21 los informes que presenten los administradores y los 22

acuerdo

con

de

dosdientos treinta y siete de la Ley de Compañías,

Dr. Buttoffo Phrez Pinnente Notario Publica Décimo Sexto del Cantór Guaysquil

23

24

25

26

27

28

la

comisarios acerca de los negocios sociales y dictar

retribución de los comisarios, administradores e

integrantes de los organismos de administración y

fiscalización, cuando no estuviere señalado en el

estatuto o su señalamiento no corresponda a otro

correspondiente; -

Fijar

resolución

organismo o funcionario: - Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las elecciones Presidente, Gerente General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde hacerlas en ese 6 según el Estatuto.- La Junta General periodo · 8 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más 9 miembros de los organismos de administración creados 10 por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en 11 el orden del día.- Artículo Vigésimo: Presidente y 12 Secretario de las Juntas.- Presidirá las Juntas 13 Generales el Presidente de la compañía y actuará 14 Secretario el Gerente General, pudiendo 15 COMO nombrarse si fuere necesario un Director de la 16 sesión y/o un Secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las Juntas. - En las 18 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 19 tratarán los asuntos que específicamente se hayan 20 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones 21 de Ley.- Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y 22 Resoluciones. - Todos los acuerdos y resoluciones de 23 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, 25 salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto 26 exigieren una mayor proporción. - Los votos en blanco 27 sumarán a la mayoría abstenciones se las

numérica. - Las resoluciones de la Junta General obligatorias para todos los accionistas, aún cuando hubieren concurrido a ella. - Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta. - Al terminarse Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-hoc redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la : Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.- Las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. - Artículo Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente capital, la disminución del aumento el transformación, la fusión, la disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto Social, habrá de concurrir

10

114

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de 10 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta Ordinaria General Extraordinaria.-0 atribuciones de la Junta General Ordinaria o 15 Extraordinaria las siguientes: 1.- Elegir 16 Presidente, al Gerente General de la compañía, 17 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus 18 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 19 2.- Elegir los Gerente de áreas, administrativos, 20 fijándoles el período para el cual se los eligió, su 21 remuneración así como los deberes y atribuciones; 22 3.- Designar para el período de un año Comisario de 23 la Compañía; 4.- Aprobar el balance y los Estados 24 Financieros; 5.- Resolver acerca de la distribución 25 de los beneficios sociales; 6.- Acordar el aumento o 26 disminución del capital social de la compañía; 7.-27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía 28

vencimiento del plazo señalado o en su caso, de conformidad con la Ley; liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera: 9.- Conocer de los asuntos que se consideración de conformidad con el presente 6 estatuto; 10.- Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes; y, Comisario; 11.-Conocer y resolver sobre la memoria y el informe del Administrador y del Comisario; 12.- Resolver sobre el reparto de utilidades; 13.- Elevar el porcentaje 10 de utilidades destinado al incremento del fondo de por encima de los porcentajes mínimos 12 reserva, 13 legales: 14.- Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en 14 contrario de los accionistas reunidos en la Junta; 15.- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; 16.- Resolver sobre el cambio de domicilio 17 principal o el establecimiento de nuevas agencias o 18 sucursales; 17.- Aclarar o interpretar el Estatuto 19 Social con fuerza obligatoria; 18.- autorizar la 20 designación de factores o apoderados generales y 21 decidir sobre su revocatoria; 19.- Autorizar al 22 Presidente o al Gerente General de la compañía para 23 todo acto o contrato relacionado con la venta 24 hipoteca, y, cualquier otro gravamen sobre 25 propiedad de la compañía, ya sean de bienes 26

Or. Restots Pierez Pimen Notario Público Décimo Ser Ael Cantón Guayaquil

inmuebles o muebles; 20.- Cumplir y hacer cumplir

este Estatuto y las resoluciones adoptadas por la

27

Junta General de Accionistas; y, 21.- Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley.- Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS en el ejercicio del cargo. - Podrá o no ser accionista de la compañía.- Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente. - Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General de la compañía en todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, en 10 cuyo caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta 12 General de Accionistas nombre al nuevo funcionario; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 15 General de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; e) Velar por la buena marcha de los 18 negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del 19 Estatuto Social y Reglamento de la compañía; f) 20 Dirigir las labores del personal y dictar 21 reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y 22 atribuciones que le confieran este Estatuto.-23 Artículo Vigésimo Noveno: Del Gerente General.- El 24 Gerente General será nombrado por la Junta General 25 de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de 26 sus funciones, podrá o no ser accionistas de la 27 compañía.- Artículo Trigésimo: Atribuciones del 28

Gerente General.-Son atribuciones del GERENTE GENERAL: Ejercer individualmente **a**) la Estesentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se 5 lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el reglamento; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) 8 Contratar y despedir trabajadores, previa las 9 formalidades de ley; e) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; g) Abrir, girar, individualmente, sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que oblique a la compañía ante instituciones bancarias y/o financieras j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven conforme a ley libros de contabilidad; k) Suscribir, los individualmente, préstamos y obligaciones; 1) Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; 11) Administrar los establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; y, m) Vender,

15

16

17

18

19

20

21

23

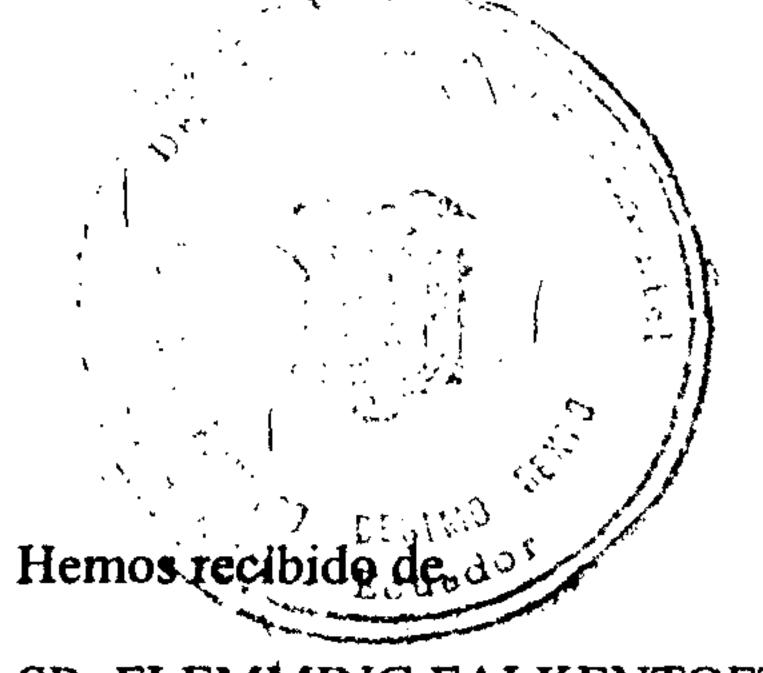
24

25

26

27

hipotecar, etcétera, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; y, n) Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- Artículo Trigésimo Primero: De las Subrogaciones. - En casos de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, éste será subrogado por el Gerente 8 General. - En caso de falta, ausencia o impedimento 9 temporal o definitivo del Gerente General éste será 10 subrogado por el Presidente, en cuyo caso tendrá la 11 representación legal, judicial y extrajudicial de la 12 compañía.- CAPITULO CUARTO: Artículo Trigésimo Segundo: Disolución de la Compañía. - La compañía se 14 disolverá por las causales determinadas en la Ley de 15 Compañías, en tal caso entrará en proceso 16 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o 17 del Gerente General o quienes hagan sus veces.-18 CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y 19 PAGO DEL CAPITAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito 20 en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados 21 Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma: 1.- El señor Licenciado FLEMMING FALKENTOFT BOWEN, 23 sus propios derechos, suscribe setecientas 24 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de 25 un dólar cada una, en el capital de la compañía, y 26 paga el veinticinco por ciento, de cada una de 27 ellas, en dinero efectivo; y, 2.- El señor 28



CERTIFICADO

SR. FLEMMING FALKENTOFT SR. JOSE SALAZAR

US.\$ 199.00 US.\$ 1.00

TOTAL: US.\$

200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100-----

DOLARES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TAUROBOLIUM S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente.

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 11 de Septiembre del 2000 FECHA

1	Licenciado JOSE IVAN SALAZAR CUESTA, por sus
2	propios derechos, suscribe cuatro acciones
3	ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en el
4	capital de la compañía, y paga el veinticinco por
5	ciento Estas aportaciones constan del Certificado
6	de Integración de Capital de la compañía que se
7	inserta para que forme parte integrante de esta
8	escritura pública de constitución CLAUSULA QUINTA:
9	AUTORIZACION DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Los
0	accionistas fundadores expresamente autorizan al
1	Abogado Bernardo Manzano Torres, para que realice
2	todos los trámites y diligencias administrativas
3	para obtener la aprobación y registro de la compañía
4	que por este instrumento se constituye Agregue
5	usted señor Notario lo demás que fuere de estilo
6	para la plena validez de este contrato
7	Firmado Abogado bernardo Manzano Torres Registro
8	número novecientos siete, del Colegio de Abogados
9	del Guayas
:0	HASTA AQUI LA MINUTA
1	
22	Es copia En consecuencia, los comparecientes se
23	ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
!4	que de conformidad con la ley se eleva a escritura
.5	pública para que surta sus efectos legales Leída
6	esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
.7	en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
28	en todas sus partes, se afirman y ratifican en todas

1	sus partes, y para constancia firman en unidad de
2	acto conmigo, de todo lo cual DOY FE
3	
4	
5	160/15
6	
7	Lodo. LFLEMMING FALKENTOFT BOWEN
8	C.C. No. 0910794841
9	
10	100 Hallo al
11	LCdo JOSE IVAN SALAZAR CUESTA
12	C.C. No. 0918276171
13	
14	Modelfo deel dinertel
15	DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
16	NOTARIO XVI GUAYAQUIL
17	
17 18	
17 18 19	
_	
19	
19 20	SE OTORGO ANTE MI EN EE DE ELLO CONFIERO ESTA
19 20 21	SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y
19 20 21 22	SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA
 19 20 21 22 23 	SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO
 19 20 21 23 24 	SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA

R A Z O N : SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TAUROBOLIUM S.A., OTORGADA ANTE MI, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0005640, SUSCRITA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, OTTON MORAN RAMIREZ, EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL.-

GUAYAQUIL, A 13 DE OCTUBRE DEL 2000



Rodolfo aven annelle

Dr. Rodolfo Dérez Dimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0005640, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el once de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene LA CONSTITUCION de la compañía TAUROBOLIUM S.A., de fojas 76.259 a 76.288, Número 21.170 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.801 del

Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Noviembre del dos mil.-

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. JPV Trámite №52283

in anima da

1	REPLE DEL EQUAL DE	
HH: 2		
5	··· - ··· - · · · · · · · · · · · · · ·	— ——————————————————————————————
6		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
8	· · - · - · - · · · · · · · · · · ·	
10		
11		
12		,
N 1 14		
15	•· · · · ·	
:17	Guayaquii, 2 ENE 200	
18		, <u> </u>
20		
21	Senor Gerente	
23		
24 25		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
26	Señor Gerente:	
28		
32 33 34 35	En tal virtud puede el Banco de su Gerencia de depositados en la "Cuenta de Integración de la	
36	compañía, a los administradores de la misma.	,
HH 38	• • • • • • • • • • • • • • • • •	
39 40		
41	Atentamente,	
42		
44		
46	- Ab. Miguel Martinez Dávalos	, ,
47	SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA	
48	DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	
5.1		i de la companya de
52		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
53		
. C/I		
55	MMD/	
54 55 56		
56 57		